EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera

Da Ma José de la Fuente Fombellida

D. Urbano Alonso Cagigal

D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda

D. Miguel Ángel Blanco Pastor

D. Jorge Llanos Martín

D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas. Interventora: Da Inmaculada Grajal Caballero.

No asiste con justificación Da Carolina Valbuena Bermúdez

La sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, terminando a las nueve horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO TECNÓLOGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO (Itagra C.T)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (Itagra C.T.), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Daniel Cuesta Magdaleno, en nombre y representación del Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) CIF G-34191445, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Palencia, y la Universidad de Valladolid desde el año 1.985 han mantenido diversos Convenios relacionados con la analítica e investigación del Sector Agropecuario y Agroalimentario Provincial.

Que desde el año 1995, se unificaron los anteriores Convenios en el Instituto Tecnológico Agrario, parte de la propia Universidad de Valladolid, que pasó a encargarse de la realización de las diversas actividades marcadas en los mismos.

Que a partir del ejercicio de 2001 los citados convenios empezaron a suscribirse con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (Itagra.ct), constituida en el año 2000 como asociación de investigación sin ánimo de lucro, pasando esta entidad a encargarse y responsabilizarse de la ejecución de las actividades convenidas.

Que se han producido importantes cambios, tanto en la sociedad como en la propia Universidad y en la Diputación, que aconsejan actualizar y renovar los contenidos del convenio, razón por la cual se revisan y actualizan los incluidos en convenios anteriores, para ser definidas en una nueva forma en el convenio presente.

Que ITAGRA C.T., con CIF G-34191445, ubicado en el Campus Universitario de Palencia, está constituido por la asociación de entidades, empresas e instituciones, entre las que se encuentran la Universidad de Valladolid y la propia Diputación Provincial de Palencia, siendo sus fines, entre otros, la investigación aplicada en el sector agrario, agroalimentario y de otros sectores afines, la realización de análisis agrarios y la formación.

Que dado que los fines de la asociación ITAGRA C.T., pueden ser coincidentes con algunos de los objetivos que tiene marcados la Diputación de Palencia para el favorecimiento del desarrollo rural y económico de la provincia, parece conveniente aprovechar algunos de los servicios que esta asociación ofrece entre sus actividades.

Que con el presente convenio se desea reiterar la necesaria y oportuna colaboración entre el ITAGRA C.T. y la Diputación Provincial de Palencia, lo que contribuirá sin duda a prestar un importante servicio a la sociedad y a la vez estrechar las relaciones de ambas Instituciones con agricultores, ganaderos y forestalistas y con otros agentes del medio rural que determine la Diputación de Palencia.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la agricultura y agroalimentación en la provincia de Palencia, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

Es objeto del presente Convenio el mantener un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) que permita realizar actividades analíticas, de promoción y de formación para el Sector Agrario, Agroalimentario, así como otros servicios relacionados, de interés para la Provincia de Palencia, en el ámbito de aplicación de este Convenio, que se circunscribe a la Provincia de Palencia, siendo beneficiarios del mismo las Entidades Locales, las asociaciones sin ánimo de lucro, y las empresas, cooperativas de producción y autónomos relacionadas con el sector agrario, y en general aquellos que generen una actividad económica en este sector en la provincia de Palencia.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento de ITAGRA C.T. con motivo de las actividades recogidas en el presente convenio.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

<u>Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes</u>.

La Diputación, aportará al objeto señalado, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de $5.000 \in IVA$ incluido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del presupuesto económico de 2020 la cantidad de $50.000 \in CON$ con IVA incluido,

Esta aportación económica se destinará a financiar:

- a) Los gastos corrientes y de personal originados en el laboratorio, que serán como máximo el 60% del coste total de la analítica facturada, en función de los precios totales de la tarifa anual de cada análisis aprobada por la Comisión de seguimiento. Previamente se habrá efectuado el 60% de descuento a los beneficiarios y hasta un máximo que se refleja en la columna "Analítica" de la tabla del siguiente punto.
- b) Los gastos generados por el personal y costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción, investigación y formación desarrolladas a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
- 3.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá por temas, de manera orientativa, de la siguiente forma, admitiéndose variaciones justificadas:

Años	Analítica	Promoción	Formación	Total	
2019	1.000 €	3.500 €	500 €	5.000 €	
2020	20.500 €	22.750 €	6.750 €	50.000 €	

La Diputación Provincial de Palencia autoriza a la utilización y uso de las instalaciones de la granja de Santa Ana y la finca de Grijota, propiedades de esta diputación, para depósito de maquinaria y utillaje, así como para la realización de ensayos de cultivos experimentales relacionados en el Anexo.

La disposición, uso y utilización de las instalaciones siempre será bajo petición previa por parte del ITAGRA, CTA y bajo supervisión de un técnico y/ o responsable de Diputación.

Por su parte ITAGRA C.T. se compromete a realizar el siguiente

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- 1.- La Comisión de Seguimiento, prevista en este Convenio, aprobará el Programa anual de actividades que detallará al menos los siguientes extremos:
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Metodología a seguir.
 - Los proyectos a desarrollar en el ámbito del convenio, de los cuales ya se incluyen como anexo al presente convenio una relación inicial valorada.
 - Ámbito de actuación (zonas, sectores económicos...).
 - Personas participantes, con indicación del técnico que asume la dirección.
 - Tasas aplicables a los análisis realizados.
 - Presupuesto global de las actividades a realizar que, teniendo en cuenta los extremos anteriores, servirá de base para fijar la cuantía de la aportación anual de la Diputación Provincial de Palencia.
 - 2.- Serán actividades a desarrollar mediante este Convenio
 - a) Análisis agroalimentarios (análisis agrarios de suelos, fertilizantes, y otros productos agroalimentarios) a los agricultores, ganaderos, forestalistas, cooperativas agrarias de producción, corporaciones locales y en general aquellos que generen una actividad económica en la provincia de Palencia.
 - b) Actividades de promoción del sector agrario y agroalimentario, que incluye la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, la realización de campos demostrativos, la realización de experiencias de implantación de nuevos cultivos y/o técnicas, los estudios de viabilidad técnica y económica, la asistencia técnica y otras actuaciones se consideren de interés para el fomento de la actividad en el sector en la provincia de Palencia, en el marco de los objetivos de este convenio

c) Actividades de formación y divulgación en el sector agrario y agroalimentario que permitan mejorar la calidad, la competitividad y la innovación entre las entidades públicas y privadas del sector en la provincia de Palencia.

FORMACIÓN Y EQUIPO INVESTIGADOR

Con el objetivo de dar formación de investigación a alumnos que hayan cursado su carrera en el Campus de Palencia, se procurará la participación en las actividades convenidas de al menos un becario, titulado o próximo a la titulación.

OBLIGACIONES DE ITAGRA.CT

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio de acuerdo con el Programa Anual aprobado por la Comisión de Seguimiento y con respecto al marco jurídico de las diferentes especialidades profesionales. Asimismo, el citado Centro Tecnológico elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio durante el ejercicio precedente, detallando el grado de cumplimiento de las mismas, así como la forma en que se ha invertido la aportación económica de la Diputación Provincial de Palencia. Se acompañará la relación de usuarios con su dirección que se han beneficiado del presente Convenio.
- b) La utilización para las actividades objeto del presente convenio, de las instalaciones y equipos de los laboratorios de análisis gestionados por el mismo.
- c) La contratación del personal que colabore en las actividades de este convenio, haciéndose cargo de todas las obligaciones en cuanto a legislación laboral (nómina, seguridad social, seguro de accidentes, etc.).
- d) La realización de todas las actuaciones necesarias para la gestión económica de los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Palencia, procediendo a la oportuna justificación y rendición de cuentas, con una periodicidad semestral.

Quinta. - Declaración de ITAGRA C.T.

ITAGRA C.T declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

La justificación del gasto se hará de forma parcial mediante la presentación de cuentas justificativas, así como copia compulsada de nóminas y justificantes de pago a la seguridad social, hasta alcanzar el importe total subvencionado, con fecha límite del 15 de diciembre de 2019 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2019 y el 30 de noviembre de 2020 para lo correspondiente al ejercicio 2020.

Se admitirán aquellos gastos generados en las actividades objeto de este convenio, realizadas con posterioridad al 16 de diciembre de 2019, así como la justificación de facturas de analíticas realizadas en las condiciones detalladas.

La justificación de los gastos generados por el personal y los costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción y formación se hará mediante la presentación de facturas originales y copias compulsadas de las nóminas y de los modelos de liquidación a la Seguridad Social, detallando en un certificado lo que corresponde a la empresa y al trabajador.

Se adjuntará una relación con sumatorios y copia de las facturas emitidas por el ITAGRA CT a los beneficiarios.

La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de ITAGRA C.T., certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 15 de diciembre de 2019 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2019 y el 30 de noviembre de 2020 para lo correspondiente al ejercicio 2020, recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Diputación Provincial pagará la cantidad comprometida mediante pagos parciales por importe del 60% de la cantidad acreditada en el caso de los análisis, hasta un máximo de 21.500 €; y del 100% de los gastos de promoción y formación acreditados, hasta alcanzar el total subvencionado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

<u>Séptima. - Publicidad</u>

ITAGRA C.T. Deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y

en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

- 1.- En el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento presidida por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, o persona en quien delegue, integrada además por cuatro representantes designados dos por cada una de las entidades firmantes.
 - 2.- Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:
 - a) La aprobación y/o modificación del programa anual de actividades, la definición del ámbito y alcance de los proyectos incluidos en el programa anual, la realización acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa.
 - b) Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente Convenio
 - c) Aprobar las tarifas para el ejercicio aplicables a la realización de análisis, que regirán en el año, pudiendo dicha Comisión modificarlas en posteriores sesiones.
 - d) El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
 - e) La aprobación de la Memoria anual de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
 - f) Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
 - g) Solución de controversias. Ambas Instituciones se comprometen a agotar previamente todas las vías de negociaciones a su alcance antes de acudir a los Tribunales de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.
 - h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2020.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de la aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA, PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARARICÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los diputados del Grupo Popular (5), la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Jorge Llanos Martín y el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Da Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excma. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 125.700 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 del vigente presupuesto económico de 2019. El Obispado de Palencia aportará 125.700 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las Instituciones colaboradoras elaborarán un "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia" con todas las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula novena.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras deberán de estar ejecutadas antes del 10 de octubre.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 251.400 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 251.400 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2020.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Localidad	Parroquia	Cuantía (€)
Amayuelas de Abajo	San Vicente	15.000
Cardaño de Abajo	Santa María	6.000
Castrillo de Villavega	San Quirico	20.000
Grijota	Santa Cruz	27.400
Lomas de Campos	San Cristóbal	8.000
Mazuecos de Valdejinate	San Miguel	24.000
Muñeca	Santa Eulalia	17.000
Olea de Boedo	San Juan Bautista	30.000
Palenzuela	San Juan Bautista	10.000
Piña de Campos	San Miguel	20.000
Rabanal de los Caballeros	San Martín	8.000
Renedo de la Vega	San Martín	6.000
San Llorente del Páramo	San Lorenzo	15.000
Valdecañas de Cerrato	San Nicolás de Bari	10.000

Valderrábano	Santa Cecilia	10.000
Vertavillo	San Miguel	5.000
Villerías	Ntra. Sra. de la Esperanza	
Villota del Duque	San Esteban	10.000
Total		251.400

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA, PARA EL PROYECTO CAMPOS DEL RENACIMIENTO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los diputados del Grupo Popular (5), la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Jorge Llanos Martín y el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado para el Proyecto Campos del Renacimiento, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que las citadas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene el patrimonio cultural de la provincia de Palencia y muy especialmente el de algunas localidades de Tierra de Campos, y que este patrimonio ha de ser conservado como parte importante de nuestro legado histórico conformador de nuestra cultura, y difundido para conocimiento y disfrute de los habitantes de la provincia, y de todos aquellos que se acerquen a nosotros, y conscientes también de que todo ello además puede ser un factor de desarrollo a través del llamado turismo cultural, suscriben el presente Convenio para el desarrollo de un plan integral de conservación y difusión del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Diócesis de Palencia que se conserva en las localidades de Cisneros, Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava bajo el nombre de Campos del Renacimiento.
- B. El proyecto "Campos del Renacimiento" se inició a principios de 2019 con una primera fase que abordó principalmente la ejecución de la obra civil más importante, la redacción de los proyectos museísticos de los templos incluidos y la restauración de algunas de las obras de arte que serán expuestas. Para continuar con el desarrollo del Proyecto se hace por tanto

necesario una segunda fase que permita la ejecución de los proyectos museísticos y posibilite ya la apertura al público de algunos de los templos en el año 2020.

- C. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.
- D. Que la Excma. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la conservación, estudio y difusión del patrimonio mueble e inmueble de las iglesias de San Pedro y los santos Facundo y Primitivo de Cisneros, Santa María de Fuentes de Nava, Santa María de Becerril de Campos y de Santa Eulalia de Paredes de Nava, a través del proyecto denominado *Campos del Renacimiento*.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, y en general los establecidos en la estipulación 4ª.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de la Diócesis de Palencia

De acuerdo con el proyecto presentado las obligaciones de la Diócesis de Palencia serán

A. GENERALES DEL PROYECTO

- a) La Diócesis realizará las labores de conservación y adecuación de los citados inmuebles, así como las instalaciones museísticas necesarias en cada una de ellas que permitan la conservación y divulgación de las obras de arte en ellas contenidas, así como otras obras que pudiera acoger, de acuerdo con el proyecto básico presentado a esta Diputación.
- b) Estos trabajos incluirán las obras civiles necesarias en los inmuebles, los equipamientos e instalaciones eléctricas y de seguridad necesarias,

equipamientos museísticos de muros, paneles, vitrinas y otros elementos, los guiones, las producciones audiovisuales y otros elementos complementarios de la museización necesarios para la misma, así como los proyectos y estudios necesarios para llevarlos a cabo.

- c) También incluirán la restauración de las obras de arte muebles necesarias para su mejor exposición
- d) Una vez realizadas todas estas tareas, la Diócesis se compromete en abrir al público los citados templos en un proyecto museístico común que permita la visita de todos y cada uno de ellos, de forma individual o colectiva, y preparar el plan de gestión correspondiente.

B. ESPECIFICAS DE ESTE CONVENIO

En el marco de este convenio la Diócesis se compromete a:

- a) A encargar a la Fundación Edades del Hombre la dirección, coordinación y diseño de todos los elementos objetos de esta fase del Convenio, incluida la actualización de los proyectos museísticos que fueran necesarios.
- b) Realizar la primera fase de la dotación de elementos expositivos y sus instalaciones eléctricas y de seguridad, elementos audiovisuales interactivos, y desarrollo de la gráfica de los mismos.
- c) Producción de los audiovisuales necesarios para esta primera fase incluido sus guiones y contenidos.
- d) Una segunda fase de la restauración de obras muebles.
- e) La obtención de los permisos necesarios para todas aquellas intervenciones que lo requieran.
- f) A la finalización de la vigencia de este convenio, la Diócesis se compromete a que al menos las Iglesias de Santa Eulalia de Paredes de Nava y San Pedro de Cisneros estén en condiciones de ser visitadas, aunque falten los elementos museográficos y divulgativos del conjunto del proyecto.
- g) De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realizen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe

de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

C. PLAZOS

La diócesis se compromete a realizar los trabajos contenidos en el apartado b) de esta misma cláusula antes del 30 de junio de 2020.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de la Diputación

La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 400.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33602 78901 del vigente presupuesto económico de 2019, para el inicio de los trabajos recogidos en el convenio y detallados en la base 4 B)

Así mismo son objeto de subvención los honorarios profesionales de todo tipo, y los proyectos necesarios para su desarrollo.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El resto del proyecto se podrá financiar en ejercicios posteriores de acuerdo con un nuevo convenio que recogerá los compromisos de las partes.

Sexta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava.- Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones y gastos realizados, con expresión individualizada de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informe de valoración de la obra realizada, expedida, en su caso, por la dirección facultativa.

El importe total a justificar deberá ascender al total de la cantidad subvencionada, es decir, 400.000 euros, y podrá realizarse hasta el 15 de julio de 2020.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión."

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena.- Publicidad

La Diócesis de Palencia se compromete a hacer constar en todo el material estático impreso o audiovisual del citado proyecto, así como en todas las comparecencias públicas, incluidas ruedas de prensa e inserciones publicitarias la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional o logo correspondiente

En especial figurará este patrocinio en las intervenciones de cada museo y en sus respectivos folletos o guías.

Décima.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Se creará una Comisión Mixta formada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, o miembro de la Curia Diocesana en quien delegue, y dos representantes de la Diócesis, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y dos

representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá antes del 15 de enero de 2020.

Decimoprimera.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el mismo día hasta el 15 de julio de 2020.

Decimosegunda.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimotercera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES Y TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (XL CROSS INTERNACIONAL)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Venta de Baños (XL CROSS INTERNACIONAL), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Mª López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, con CIF P-3402300-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Cross Internacional de Venta de Baños, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Venta de Baños tenga con motivo de la organización del XL Cross Internacional de Venta de Baños, que tendrá lugar el 15 de diciembre del actual 2019.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

<u>Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes</u>

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46202 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veintidós mil euros (22.000.-), librando al Ayuntamiento firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Venta de Baños se obliga a:

- Colocar el arco hinchable de la Diputación de Palencia en un lugar a determinar por ambas partes, siempre dentro del Polideportivo Municipal.

- Colocar en el pódium de entrega de trofeos, en un lugar preferente, el anagrama de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Palencia.
- Colocar ocho pancartas de la Diputación a lo largo del recorrido, debiendo estar al menos la mitad de ellas en el recinto del Polideportivo.
- Hacer mención en todos los soportes publicitarios de la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, incluyéndose el anagrama de dicha entidad.
- La cinta de corte cuando los vencedores de cada prueba llegan a meta, deberá ser impresa con la imagen de la Diputación de Palencia, aportando la Institución Provincial dicha cinta

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de Relación de Obligaciones Reconocidas y sus correspondientes Órdenes de Pago, así como de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 20 de febrero de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 22.000,00 euros.

En el mismo plazo, 20 de febrero de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 20 de febrero de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS SINGULARES EN ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno acuerda, con el voto favorable de los diputados del Grupo Popular (5) y del Grupo Ciudadanos (1), la abstención del Diputado del Grupo Mixto D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto en contra del diputado del Grupo Socialista D. Miguel Ángel Blanco Pastor, aprobar la ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo de diversas infraestructuras singulares en espacios naturales de la Provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Dña. Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Quiñones-Suárez y Fernández.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 8 de marzo de 2017 las entidades suscribieron un convenio marco de colaboración para el desarrollo de diversas infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la provincia de Palencia.

Segundo.- En este período de tiempo se han producido distintas circunstancias con relevancia presupuestaria (prórrogas presupuestarias estatal y autonómica, aparición de financiación MINER y del Programa Caminos Naturales del Estado) que no permiten disponer de una programación clara para la ejecución del Convenio.

Tercero.- Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de formalizar la presente adenda al convenio marco de colaboración suscrito entre las partes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Ambas partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones de aportación económica para la ejecución de proyectos incluidos en el programa de infraestructuras singulares al que se refiere la estipulación cuarta del Convenio Marco de colaboración.

<u>Segunda</u>.- La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León continuará realizando los trabajos de análisis de viabilidad y estudios previos de diversas

actuaciones para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio Marco de colaboración.

<u>Tercera.-</u> La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León informará a la Diputación Provincial de Palencia de la evolución de las actuaciones objeto del convenio marco y propondrá la elaboración de convenios específicos para su ejecución, según lo establecido en la estipulación quinta del convenio marco.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN PARA LA REFORMA DEL ALBERGUE DE CAMPORREDONDO DE ALBA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la ADENDA al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la Reforma del Albergue de Camporredondo de Alba, en los siguientes términos:

De una parte, la Sra. Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 2019 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Sra. Da Belinda Mencía Solla, alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, y en su nombre y representación, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de junio de 2019, y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas instituciones suscribieron un acuerdo de colaboración para la reforma del Albergue de Camporredondo de Alba el pasado mes de diciembre de 2018.

Segundo.- Que durante este tiempo se han producido distintas circunstancias que han impedido el cumplimento de lo establecido en el punto segundo de la estipulación cuarta, relativo a la redacción del proyecto básico y de ejecución para la ampliación y reforma del albergue de Camporredondo de Alba.

Tercero.- Que en virtud de lo expuesto, ambas instituciones coinciden en la necesidad de formalizar la presente addenda de modificación y prórroga al convenio suscrito para poder cumplir con los objetivos del mismo, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica el punto dos de la estipulación cuarta del convenio que queda redactada como sigue:

"El proyecto básico y de ejecución deberá presentarse en la Diputación de Palencia antes del 4 de mayo de 2020, disponiendo ésta de treinta días desde su recepción, para emitir informe favorable. En el caso de incidencias si se detectasen, el ayuntamiento dispondrá de treinta días para la subsanación de las mismas. La redacción del proyecto será un gasto subvencionable".

Segunda.- En la estipulación séptima, se modifica el apartado relativo a la cantidad a justificar, quedando redactado como se indica a continuación:

"La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 325.000,00 € y podrá realizarse hasta la finalización del plazo de vigencia del presente convenio".

Tercera.- El plazo de vigencia del Convenio se amplía a tres años a partir de la fecha de la firma del mismo, 27 de diciembre de 2018, al amparo de lo establecido en la estipulación décima del Convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN TIERRA DE CAMPOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Global Nature, para la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos, en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta, Da Ma Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascoechea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo. Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Tercero. Que los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Cuarto.- Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; el proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico

del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Quinto. Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, el Geoparque Mundial Unesco Las Loras, los espacios naturales, como el Parque Natural Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Sexto. Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Séptimo. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de fauna.
- Mantenimiento de la Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos (personal y gastos generales).
- Divulgación del proyecto.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta. Declaración responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Global Nature y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 30 de octubre de 2020; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se

desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2019 y 2020.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

ACCIÓN TERRITORIAL

APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DE LA OBRA 14/19 PD "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL EN BALTANÁS"

La Diputación Provincial de Palencia pretende llevar a cabo la contratación de la obra nº 14/19 PD "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL EN BALTANÁS", por importe de 280.000,00 €, conforme al proyecto redactado por el arquitecto provincial D. José Antonio González Delgado.

Se pretende aprobar la contratación plurianual de la obra, para los ejercicios de 2019 y 2020.

La Base 23ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para este ejercicio contempla la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos señalados en el Artículo 174.2 R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El apartado 3 del citado artículo 174, prevé que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

El apartado 5 del artículo 174 TRLRHL, prevé que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, sin perjuicio de la competencia que corresponde al Presidente de la Entidad Local para su contratación a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, y visto el Informe de la Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación (acuerdo de 11 de julio de 2019), acuerda por unanimidad, autorizar la elevación del porcentaje de gasto previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el gasto plurianual destinado a la contratación de la obra nº 14/19 PD "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL EN BALTANÁS, que se imputará a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de la Diputación 43/23104/632, de acuerdo con la distribución que refleja el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD	ANUALIDAD
	TOTAL	2019	2020
14/19 PD "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL EN BALTANÁS"	280.000,00 €	150.000,00 €	130.000,00 €

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA. AÑO 2019

Teniendo en cuenta los datos y las necesidades de personal remitidas por los distintos Servicios de la Diputación, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo

Público para el año 2019 que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de esta Diputación en reuniones de Mesa de Negociación de fechas 24 de octubre y 7 de noviembre de 2019, de las que ha resultado la oferta que se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta ha sido informada favorablemente por el servicio de Personal y fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención en informe de fecha 13 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, a propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Asuntos Generales, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia mediante Resolución de 8 de julio de 2019 (BOP Nº 65 de 10 de julio de 2019) y previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno, con la abstención de los diputados D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO					
		PROVISIÓN			
DENOMINACION DE LA PLAZA	GP/SBG	No	ESCALA	LIBRE	P.I.
Técnico Administración General	A1	2	Admon. General	2	
Administrativos	C1	4	Admon. General	4	
Técnicos de Gestión*	A2	2	Admon. General	2	
Ingeniero Técnico Forestal	A2	1	Admon. Especial	1	
Técnico Medio Coordinador de					
Parques	A2	1	Admon. Especial	1	
Delineante	C1	1	Admon. Especial	1	
Técnico medio informática	A2	1	Admon. Especial	1	
TOTAL		12		12	

^{*}Una plaza reservada a turno de discapacidad.

GB/SBG: grupo/subgrupo Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa

de reposición según dispone el artículo 19.4 in fine Ley 6/2018).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero<u>.</u>- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Personal en la primera sesión que se celebre.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

<u>DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS</u>

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de dos bienes inmuebles de propiedad municipal, patrimonio municipal del suelo, sitos en C/Miguel de Unamuno, 57 A y 57 B, mediante Permuta con el bien propiedad de la

mercantil Residencial La Junquera S.L, CIF.B-34187971, sito en C/ Miguel de Unamuno 35,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

<u>PRIMERO</u>.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2019, adoptó por unanimidad, acuerdo de aprobación del expediente de permuta de los bienes inmuebles sitos en C/ Miguel de Unamuno, 57 A y 57 B propiedad del Ayuntamiento de Venta de Baños, por el bien inmueble sito en C/ Miguel de Unamuno 35, propiedad de la mercantil Residencial La Junquera S.L.U

<u>SEGUNDO</u>.- Que según consta en el expediente, las parcelas afectadas a la permuta no se hallan comprendidas en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación (a salvo del propio PGOU) y que las mismas no son de utilidad para el Ayuntamiento ni es previsible que lo sean en los próximos diez años

<u>TERCERO</u>.- Que según la valoración técnica de los inmuebles del Ayuntamiento y del particular, se acredita que la diferencia entre dichos valores es del 1,48%, por tanto inferior al 40 % del bien que lo sea mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

<u>CUARTO</u>.- Que la diferencia de valor entre los bienes objeto de permuta arroja un saldo a favor del particular por importe de $4.515,90 \in$, respecto de los cuales consta en el expediente la renuncia expresa por la parte interesada, con fin de llevar a cabo la permuta de forma efectiva en los términos establecidos.

QUINTO.- Que las parcelas municipales se hallan inventariadas como bienes patrimoniales, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo en el Inventario de Bienes pertenecientes a la Entidad y que así mismo en el expediente se acredita la inscripción en el Registro de la Propiedad tanto de la parcela privada como de las parcelas municipales objeto de permuta.

<u>SEXTO.</u>- Que en el expediente consta, aunque de forma somera, que la permuta se realiza en base al contenido de los artículos 127 de la LUCyL y 382 del RUCyL y la necesidad de efectuarla se acredita atendiendo a la finalidad prevista en la solicitud efectuada por la parte privada interesada, cual es la construcción de una residencia de ancianos, considerada como necesaria en la localidad. Por otra parte, según consta igualmente en el expediente, el inmueble a adquirir por el municipio, consecuencia de la misma, no es perjudicial para los intereses municipales.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA:

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Nombre: C/ Miguel de Unamuno, 57 A Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Destino: Patrimonio Municipal del Suelo

Linderos: Línea recta de 64,39 metros al noroeste, lindante con la finca sita en Calle Miguel de Unamuno nº 57: Línea quebrada de 4,70 m y 5,50 m al noreste, lindante con la finca sita en Calle Ávila nº 1 A; Línea recta de 54,05 m al sureste, lindante con la finca sita en la Calle Miguel de Unamuno nº 57 B; Línea recta de 5,55 m, al sur frente a la Calle Padre León Dehon.

Referencia Catastral: 5617908UM7451N0001SD

Superficie: 301 m2.
Clase de Suelo: Urbano
Valoración: 60.726,04 €

Derechos reales constituidos a su favor: No constan Derechos reales que graven la finca: No constan

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2, al tomo 2.524, libro 96, folio 59 inscripción 1ª, finca 11.325. CRU: 34009000391559. Cargas de la Finca: Afecta al pago de liquidación/liquidaciones que puedan girarse, estando no sujeta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Nombre: C/ Miguel de Unamuno, 57 B Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Destino: Patrimonio Municipal del Suelo

Linderos: Línea recta de 54,05 metros al noroeste, lindante con la finca sita en Calle Miguel de Unamuno nº 57 A; Línea quebrada de 2,04 m; 48,23 m; y 6,98 m al noreste, lindante con las fincas sitas en Calle Ávila nº 1 A, Av. Castilla y León nº 44 y Av. Castilla y León nº 46; Línea recta de 54,05 m al

sureste, lindante con la finca sita en la Calle Miguel de Unamuno nº 57 B; Línea recta de 47,40 m, al sur frente a la Calle Padre León Dehon.

Referencia Catastral: 5617907UM7451N0001ED

Superficie: 1.189 m2. Clase de Suelo: Urbano Valoración: 240.249,08 €

Derechos reales constituidos a su favor: No constan Derechos reales que graven la finca: No constan

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2, al tomo 2.524, libro 96, folio 53 inscripción 1ª, finca 11.322. CRU: 34009000391528. Cargas de la Finca: Afecta al pago de liquidación/liquidaciones que puedan girarse, estando no sujeta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Nombre: C/ Miguel de Unamuno, 35 Naturaleza del inmueble: Privada.

Titularidad: Residencial La Junquera S.L, CIF B-34187971

Linderos: Norte con Calle Echegaray en un frente de 20 m; al Oeste con Calle Miguel de Unamuno en un frente de 78,58 m; al Sur con la prolongación de la 2ª Travesía de Castilla y León en un frente de 20 m, hoy Calle Ávila; Este con vial de nueva apertura en un frente de 78,58 m.

Referencia Catastral: 5718107UM7451N0001FD

Superficie: 1.643 m2. Clase de Suelo: Urbano Valoración: 305.491,20 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2, al tomo 2.524, libro 96, folio 49 inscripción 1ª, finca 11.320. CRU: 34009000391504. Cargas de la Finca: Afecta al pago de liquidación/liquidaciones que puedan girarse, estando no sujeta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

<u>SEGUNDO</u>.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las

funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

<u>TERCERO</u>.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso, puesto que según se acredita en el expediente la valoración de las parcelas a permutar supone un 5,06 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación mediante permuta de dos bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio municipal del suelo propiedad del Ayuntamiento de Venta De Baños, por un bien de propiedad de la mercantil Residencial La Junquera SL, CIF. B-34187971.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.